



Nº Expediente 300/2019/00640

ACTA

En Madrid, a las 09,30 horas del día 9 de septiembre de 2019, se reúne la Mesa de Contratación del Área de Gobierno de Vicealcaldía, para proceder a la apertura del sobre de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos en el procedimiento abierto relativo al contrato de servicios titulado: "Soporte para la verificación del grado de adecuación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la implantación de una metodología para la realización de análisis de riesgos y evaluación de impacto de protección de datos".

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

- Nieves Ramirez Neila, Subdirectora General de Protección de Datos

VOCALÍAS:

- Laura Gómez-Elvira García, quien actúa como vocal suplente del titular de la Asesoría Jurídica, en virtud de la designación del Director General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2017.
- María García Martínez, Interventora Delegada en Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Federico Vega Cuesta, Técnico Adjunto a Coordinación General.
- Ana María Hernández Muñoz, Jefa de Servicio de Protección de Datos.

SECRETARIA:

- Pilar Olga Domínguez Cancer, Adjunta al Departamento de la Subdirección General de Coordinación de los Servicios, quien actúa como Secretaria de la Mesa, en virtud del Decreto de la Delegada del



Área de Gobierno de Vicealcaldía de 24 de julio de 2019.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

Comienza el acto con la lectura del anuncio de licitación, publicado en el perfil del contratante el día 22 de agosto de 2019.

Al tratarse de un procedimiento de tramitación electrónica, se procede a descargar de la Plataforma de Contratación del Sector Público la lista de las entidades licitadoras que han presentado oferta en el presente procedimiento y que es la siguiente:

1. ALCATRAZ SOLUTIONS, SL. CIF: B15861917
2. ALTIA CONSULTORES. CIF: A15456585
3. AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U. CIF: B02482545
4. AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. CIF: B87352340
5. BDO AUDITORES S.L.P. CIF: B82387572
6. ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP. CIF: B28266526
7. GRUPO INGERTEC, S.L.U. CIF: B84534965
8. HERRERO Y ASOCIADOS, S.L. CIF: B28865236

Se procede a continuación a la apertura de los sobres y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos con el siguiente resultado:

1.- Admitir, por haber presentado correctamente la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares las ofertas presentadas por las entidades:

- ❖ **ALTIA CONSULTORES**
- ❖ **BDO AUDITORES, S.L.P.**

2.- Conceder un plazo de tres días naturales, a las siguientes entidades para que subsanen los defectos y omisiones de la documentación aportada.

- ❖ **ALCATRAZ SOLUTIONS, SL.**

Al abrir el sobre y comprobar la firma del mismo, este viene firmado en formato electrónico por D. Leopoldo José Mayo.





En el Documento Único Europeo (DEUC) presentado, la persona que aparece como representante legal de la entidad es D. Leopoldo José Mallo Fernández, si bien en la firma electrónica del mismo, la persona identificada como firmante es Leopoldo José Mayo.

Del mismo modo tanto el documento de compromiso de adscripción de medios como el Anexo VI del PCAP, están firmados por D. Leopoldo José Mallo Fernández.

Ante esta discrepancia y al estar inscrita la entidad en el ROLECE, por la mesa de contratación se comprueba el mismo, resultando que no aparece quién es la persona que ejerce la representación legal de la entidad.

A la vista de que la persona que firma el sobre, no coincide con la que presenta la documentación contenida en el mismo, se deberá aclarar esta discrepancia, acreditando la capacidad de obrar de la firmante del sobre de requisitos previos, toda vez que la persona que presenta la oferta debe estar facultada por la entidad para participar en licitaciones públicas.

❖ AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.

La entidad presenta un DEUC en el que señala, en el apartado C (Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades), que se va a servir de la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV los criterios y normas (en su caso), contemplados en la parte V.

En consecuencia, se le dice en el propio documento, al igual que en el punto 2 de la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que:

“Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.



Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones”.

En el sobre de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos solamente figura el DEUC y el Anexo VI correspondiente a la entidad AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U, por lo que se debe presentar la misma documentación respecto de la entidad de cuya capacidad hacen uso.

En relación con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales exigidos en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, “*los licitadores deberán incluir en la oferta, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales definidos en la cláusula 7 del*



PPT”.

Comprobado por la mesa el citado compromiso, este no se ajusta a lo exigido en el PCAP, puesto que no se establece el compromiso solicitado, lo que deberá ser subsanado.

❖ **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**

De conformidad con el apartado punto 7 de la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentar Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

❖ **ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP.**

Al abrir el sobre y comprobar la firma del mismo, este viene firmado en formato electrónico por D^a. Claudia María Meléndez Alvargonzalez.

En el Documento Único Europeo (DEUC) presentado, la persona que aparece como representante legal de la entidad es D^a Blanca Escribano Cañas, si bien no se puede verificar la persona que firma este documento en formato electrónico, puesto que no está firmado.

Del mismo modo D^a Blanca Escribano Cañas, es la persona que firma el documento de compromiso de adscripción de medios y que figura en la declaración responsable del Anexo VI del PCAP, si bien este documento no está firmado.

Ante esta discrepancia y al estar inscrita la entidad en el ROLECE, por la mesa de contratación se comprueba el mismo, resultando que no aparece entre las personas que ostentan la representación legal de la entidad, D^a Blanca Escribano Cañas.

Resultando que la persona que firma el sobre, no coincide con la que presenta la documentación contenida en el mismo, se deberá aclarar esta discrepancia, acreditando la capacidad de obrar de la firmante del sobre de requisitos previos, toda vez que la persona que presenta la oferta debe estar facultada por la entidad para participar en licitaciones públicas.


❖ GRUPO INGERTEC, S.L.U.

Deberá aportar, de conformidad con el apartado 12 del Anexo I del PCAP, compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales definidos en la cláusula 7 del PPT, firmado por la persona que ejerza la representación legal de la entidad licitadora.

❖ HERRERO Y ASOCIADOS, S.L.

Al abrir el sobre y comprobar la firma del mismo, este viene firmado en formato electrónico por D. Mario Carpintero López. En el Documento Único Europeo (DEUC) presentado, la persona que aparece como representante legal de la entidad es D. Abraham Carpintero Pérez, quien a su vez, es la persona que firma el resto de documentos del sobre de cumplimiento de requisitos previos.

Resultando que la persona que firma el sobre, no coincide con la que presenta la documentación contenida en el mismo, se deberá aclarar esta discrepancia, acreditando la capacidad de obrar de la firmante del sobre y de la documentación de requisitos previos, toda vez que la persona que presenta la oferta debe estar facultada por la entidad para participar en licitaciones públicas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA